

NOTA INFORMATIVA

Marzo 027/2024

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación



Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 22 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación” (el “Acuerdo Modificatorio”), mismo que entró en vigor el día de su publicación en dicho medio de difusión.

Los números de identificación comercial (“NICO”), son una herramienta que permite la facilitación comercial con datos estadísticos más precisos, separando la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias. Asimismo, la metodología de su creación y modificación es propuesta por la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal y de las personas físicas o morales interesadas a través de solicitudes acompañadas de información ¹.

En ese sentido, los cambios propuestos en el Acuerdo Modificatorio derivan de un análisis de 2 solicitudes con 3 propuestas de creación de NICO, recibidas en el periodo de enero a junio de 2023, y que tienen el objetivo de brindar orden y trazabilidad en el seguimiento estadístico de las corrientes comerciales, así como de permitir una adecuada instrumentación entre los actores involucrados en la generación de información de inteligencia comercial.

Por lo anterior, mediante el Acuerdo Modificatorio publicado el día de hoy, se crean en el artículo primero del Acuerdo, los NICO en el orden numérico que les corresponda a las siguientes fracciones arancelarias: 0901.21.99, 0901.21.99, 0901.22.99, 0901.22.99, 9503.00.23, y 9503.00.23 (artículo primero del Acuerdo Modificatorio).

Asimismo, se suprimen del artículo primero del Acuerdo, los siguientes NICO: 0901.21.99, 0901.22.99, y 9503.00.23 (artículo segundo del Acuerdo Modificatorio).

Finalmente, respecto del artículo primero del Acuerdo², se crea la anotación 1 del Capítulo 09 que señala lo que se entenderá por “cápsulas”, y la Anotación 1 del Capítulo 95 en la cual se indica lo que se entenderá por “globos de plástico metalizado” (artículo tercero del Acuerdo Modificatorio).

★ ★ ★ ★ ★

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ De conformidad con el “Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial” publicado en el DOF el 27 de junio de 2022.

² Publicado el 22 de agosto de 2022 en el DOF y su posterior modificación.